

Cuarta. Méritos académicos.

1. Los apartados correspondientes a méritos académicos otorgan puntuación por la superación de ciclos académicos. Debe tenerse en cuenta que, en general, los títulos de grado superior son comprensivos de un primer ciclo y un segundo ciclo que pueden alegarse separadamente a efectos de valoración. Los títulos de grado medio sólo comprenden un ciclo.

2. Por el apartado 1.3, sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado Español.

Quinta. Publicaciones.

Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos sólo podrá puntuarse por uno de estos apartados.

Sexta. Valoración del trabajo desarrollado.

1. Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 sólo se valorarán los cargos directivos desempeñados como funcionario de carrera.

2. A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:

- Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
- Jefe de Estudios Adjunto.
- Jefe de Residencia.
- Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director-Jefe de Estudios de Sección Delegada.
- Director de Sección Filial.

- Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.

- Administrador en Centros de Formación Profesional.

- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

3. Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos los siguientes cargos directivos:

- Vicesecretario.
- Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada.
- Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales.
- Director de Colegio Libre Adoptado con Número de Registro de Personal.
- Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.

4. Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

Séptima. Cómputo por cada mes de fracción de año.

En los siguientes apartados, por cada mes fracción de año se sumarán las siguientes puntuaciones: en el apartado 1.1.2, 0,04; en el 1.2.1, 0,16; en el 1.2.2, 0,12; en el 1.2.3, 0,06; en el 2.2.1, 0,25; en el 2.2.2, 0,16; en el 2.2.3, 0,08; en el 2.2.4, 0,04.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 30 de agosto de 1994, por la que se concede al Ayuntamiento de Bailén una subvención con destino a sufragar los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios propios de su competencia.

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, regula la concesión de subvenciones por parte de esta Consejería de Gobernación, encontrándose previstas, entre otras, aquellas que se otorgaren a las Corporaciones Locales con destino a sufragar gastos que no comporten inversión y respondan a los realizados para el sostenimiento de los servicios propios de sus respectivas competencias y relacionadas con las asignadas a esta Consejería.

Por el Ayuntamiento de Bailén, de la provincia de Jaén, se ha formulado la correspondiente solicitud de subvención, al amparo del citado Decreto.

Visto el expediente tramitado al respecto por la Dirección General de Administración Local y Justicia y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por el Decreto 117/89, de 31 de mayo, que regula la concesión de estas subvenciones, así como las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre, 6/1990, de 29 de diciembre y 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1994.

DISPONGO

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Bailén, de la provincia de Jaén, una subvención, por importe de treinta

millones de pesetas, con destino a sufragar los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios propios de su competencia.

Segundo. Se declara dicha subvención específica por razón del objeto y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.460.00.81A.

Tercero. La obligación del beneficiario de la subvención concedida por la presente Orden así como, en su caso, el reintegro de la cantidad percibida y el régimen sancionador se regularán por lo dispuesto en los artículos veintiuno y veintidós de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Cuarto. La subvención se justificará en la forma prevista en los artículos 21.8 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Quinto. La presente Orden será notificada a la Corporación subvencionada y publicada en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 30 de agosto de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 13 de octubre de 1994, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se corrigen errores de la de 5 de octubre de 1994, por la que se convoca el II Curso para la

preparación de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, en el área de Ciencias Sociales y se amplía el plazo de presentación de solicitudes. (BOJA núm. 159, de 8.10.94).

Primero. Advertidos errores en la página 11.659, base quinta, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Epígrafe Organización:

Donde dice: «se organizarán dos grupos en cada provincia, dedicándose cada uno de ellos a la preparación de una sola de las pruebas que conforman el sistema de acceso a la Universidad para mayores de 25 años».

Debe decir: «se organizarán dos grupos en cada provincia, y otros tantos en relación con los Servicios Centrales, dedicándose cada uno de ellos a la preparación de una sola de las pruebas que conforman el sistema de acceso a la Universidad para mayores de 25 años».

Base quinta, apartado a) epígrafe Horario y Régimen de Sesiones.

Donde dice: «Se impartirá una sesión presencial por semana de tres horas de duración.

Los alumnos contarán asimismo con un dispositivo de atención telefónica y tutoría por parte del profesorado, cuyo horario se concretará una vez constituido el grupo».

Debe decir: «Se impartirá una sesión presencial por semana de tres horas de duración.

Los alumnos contarán asimismo con atención personalizada mediante tutoría del profesorado, cuyo horario se concretará una vez constituido el grupo».

Segundo. Se amplía el plazo de presentación de solicitudes, recogido en la base séptima de la indicada Resolución, que finalizará el día 24 de octubre de 1994.

Sevilla, 13 de octubre de 1994.- El Director, Juan Luque Alfonso.

Núm. expediente: JA-02/94.
Titular: Productos J. Jiménez, S.A.
Localidad: Alcaudete.
Subvención: 4.100.000 ptas.

Núm. expediente: JA-03/94.
Titular: Mufrán, S.L.
Localidad: Mancha Real.
Subvención: 1.575.000 ptas.

Núm. expediente: JA-04/94.
Titular: Stil-Sur, S.A.
Localidad: Huelma.
Subvención: 2.700.000 ptas.

Núm. expediente: JA-05/94.
Titular: Martegu, S.L.
Localidad: Mancha Real.
Subvención: 2.250.000 ptas.

Núm. expediente: JA-07/94.
Titular: Capimobel, S.L.
Localidad: Mancha Real.
Subvención: 945.000 ptas.

Núm. expediente: JA-08/94.
Titular: Ildefonso Sánchez Jiménez, C.B.
Localidad: Mancha Real.
Subvención: 1.260.000 ptas.

Núm. expediente: JA-09/94.
Titular: Artesanía Parras, S.A.
Localidad: Los Villares.
Subvención: 600.000 ptas.

Núm. expediente: JA-10/94.
Titular: Juan Francisco y Pedro Gutiérrez, C.B.
Localidad: Torredelcampo.
Subvención: 900.000 ptas.

Núm. expediente: JA-11/94.
Titular: Galán Fuentes y Delgado Gallardo, C.B.
Localidad: Los Villares.
Subvención: 500.000 ptas.

Núm. expediente: JA-12/94.
Titular: Artesanía San José, S.A.
Localidad: Jaén.
Subvención: 3.880.000 ptas.

Núm. expediente: JA-13/94.
Titular: José Oriol, S.L.
Localidad: Jaén.
Subvención: 600.000 ptas.

Núm. expediente: JA-14/94.
Titular: Cerámica Málpesa, S.A.
Localidad: Villanueva de la Reina.
Subvención: 2.900.000 ptas.

Núm. expediente: JA-16/94.
Titular: Bonoso Cantero Serrano, C.B.
Localidad: Arjona.
Subvención: 85.000 ptas.

Núm. expediente: JA-18/94.
Titular: Francisco Muñoz y Antonio Vacas, C.B.
Localidad: Torredelcampo.
Subvención: 360.000 ptas.

Núm. expediente: JA-19/94.
Titular: José Hidalgo López.
Localidad: Jódar.
Subvención: 202.500 ptas.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 4 de octubre de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se publica la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden que se cita.

Resolución de 4 de octubre de 1994, de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados para el fomento y la Promoción Comercial, al amparo de la Orden de 2 de febrero de 1994, según Anexo.

Jaén, 4 de octubre de 1994.- El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez.

ANEXO

Núm. expediente: JA-01/94.
Titular: Vamasur, S.L.
Localidad: Mancha Real.
Subvención: 720.000 ptas.